



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1778

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura 02 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009253

Visto el HRC N° 20201, 20423, 08153, 18398, 18392, 08757, 20623, 22931, 21324, 19911, 19897, 13679, 21897, 21547, 21549, 16280, 21061, 19695, 09743, 14299, 16205, 09981, 08153, 21441, 21508, 18398, 16280, 20622, 23162, 24640, 23730 – 2024 y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (277) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores Administrativos, docentes y Cesantes del sector Educación del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura solicitan el reconocimiento de la bonificación del 10 % de remuneraciones por contribución al FONAVI de conformidad al DL N° 25981 y Ley 26233;

Que, el ACUERDO PLENARIO N° 1-2023-116/SDCST de fecha 11 de enero de 2024 sobre el Otorgamiento de incremento remunerativo por contribución al FONAVI Acuerdo N° 5. Corresponde otorgar el incremento remunerativo del 10% del haber mensual por FONAVI a los servidores que acrediten haber tenido un vínculo laboral al 31 de diciembre de 1992, y que concurrentemente de la revisión de sus boletas de pago de los meses de diciembre del año 1992 y/o enero de 1993 se advierta que se les realizaba el descuento por contribución al FONAVI;

Que, el decreto Ley N° 25981 cuyo cumplimiento pretende los recurrentes, fue derogado por el Art. 03 de la Ley N° 26233, y si bien la disposición única final de esta última ley establecía que los trabajadores que por aplicación del Art. 2° del decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarían percibiendo dicho aumento, debiendo el recurrente acreditar que alguna vez obtuvieron tal incremento en su remuneración siendo el caso ya no se puede aplicar ni otorgar por encontrarse derogado el D. Ley 25981;

Por lo antes indicado se deniegue la pretensión de los administrados, sobre el reconocimiento del D Ley 25981 y Ley 25233 sobre FONAVI por lo que no demuestran pago del incremento del 10 % por el Decreto Ley N° 25981 en las boletas de pago que adjuntan a favor del administrado que vienen solicitando el incremento considerando que si se les ejecuto los descuentos como personal activo desde Enero de 1991 hasta Junio de 1994 por concepto de contribución al FONAVI

Que, por los motivos antes expuestos se debe declarar INFUNDADO el requerimiento solicitado por los trabajadores Administrativos y docentes del sector Educación del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, sobre pago del incremento del 10 % por el Decreto Ley N° 25981;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 720 – 2024 - GOBIERNO REGIONAL – PIURA –DREP-OADM –REG Y ESC, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239– 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR,

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR el requerimiento solicitado por los recurrentes, sobre el reconocimiento del Decreto Ley N° 25981 y Ley N° 25233 sobre FONAVI de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución que a continuación se indica;

APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO
QUISPE HUAMAN ANDRES	MZ E-7 LOTE 33 AA.HH. SAN SEBASTIAN - PIURA.-
SANTIN PALACIOS CLARA LUZ	URB. SANTA MARGARITA MZ MC LOTE 29 VI ETAPA - VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA.-
ORDINOLA ATOCHE DIGNA	URB COSSIO DEL POMAR MZ O3 LOTE 21 CASTILLA
SALAS GONZALES PEDRO GLICERIO	AV. GRAU 1145-A AA.HH. TALARITA - CASTILLA.-
GARCIA CEVALLOS ADELA	AV. GRAU 1145-A - TALARITA - CASTILLA.-
PURIZACA ESPINOZA CARLOS ALIPIO	MZ L LOTE 16 AA.HH. NUEVO CATACAOS- CATACAOS.-
LOPEZ ENCALADA RAQUEL ELENA	PACHACUTEC 909 CAMPO POLO- CASTILLA.-
CALDERON AVILA GONZALO	CALLE AREQUIPA N° 107 BELLAVISTA
RUIZ RIVAS MARIA ANTONIETA	AV. JHON F. KENNEDY 291 URB. PIURA - PIURA.-
TALLEDO SILVA JOSE FELIX	CALLE UNION 888 - LA UNION.-
RUIZ ORTIZ ESTERFILIA TARAPACA	CALLE MANCO CAPAC N° 104-CASTILLA
CHUMACERO MEDINA GERARDO NICOLAS	RESIDENCIAL VICUS BLOCK A-3 DPTO 202 - PIURA.-
SANTIN PALACIOS AIDEE RAQUEL	URB. SANTA MARGARITA MZ MC LOTE 29 VI ETAPA - VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA.-
RANGEL HERRERA LUZ ELENA	MZ Y LOTE 7 URB EL BOSQUE - CASTILLA
CABRERA GALVEZ YENY MERY	CALLE 2 MZ F LOTE 16 CASTILLA - PIURA
CORDOVA CASTILLO LUIS ALBERTO	JIRON AMAZONAS 287- CHULUCANAS.-
MONDRAGON DE FUENTES GLADYS	URB IGNACIO MERINO 41-2 PIURA
LARA CARRION JOSE ALEJANDRO	URB. SANTA ANA MZ P LOTE 37-38 INTERIOR 201 - PIURA.-
HUACHEZ MEZONES RUMALDO	URB COSSIO DEL POMAR MZ O3 LOTE 21 CASTILLA
RAMIREZ POZO MARIO	URB COSSIO DEL POMAR MZ O3 LOTE 21 CASTILLA
ABADIE TIMANA MARIO REYNALDO	URB. MIRAFLORES MZ LL LOTE 02 II ETAPA - CASTILLA.-
MEZA DE RAMIREZ ANGELA ELVIRA	AV. LAS CASUARINAS MZ L LOTE 15 SANTA MARIA DEL PINAR - PIURA.-
ORDINOLA ATOCHE DIGNA	URB COSSIO DEL POMAR MZ O3 LOTE 21 CASTILLA
SILVA NAQUICHE ROSARIO MAGDALENA	MZ G-1 LOTE 18 AA. HH. MICAELA BASTIDAS - PIURA.-
JAIME DE BOBADILLA VICTORIA ELENA	URB. EL BOSQUE MZ B LOTE 08 - CASTILLA.-
SALAS GONZALES PEDRO GLICERIO	AV. GRAU 1145-A AA.HH. TALARITA - CASTILLA.-
CORDOVA CASTILLO LUIS ALBERTO	JIRON AMAZONAS 287- CHULUCANAS.-
ELERA GIL JOSE EDILBERTO	URB. MICAELA BASTIDAS I ETAPA MZ C LOTE 21 - PIURA.-
MONTALBAN JIMENEZ ROSITA	AGRUP. VECINAL 11 DE ABRIL MZ E-3 LOTE 06 - PIURA.-



[Handwritten signature and stamp]

CHAVEZ CASTILLO LUIS FRANCISCO	CALLE MOQUEHUA N° 209 CASTILLA
MORAN AGUAYO ARISTIDES	AAHH LOS MEDANOS MZ H LOTE LOTE 14 CASTILLA



WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a los administrados en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

